ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
00072	$364.800.000	2.3.2.02.02.009

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de desarrollo y al plan de acción de la Entidad.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores del municipio como entidad territorial, tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los mismos, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios, por tanto, determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a

todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)"

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la directiva No. 004 de 2003, estipula que estos dineros pueden ser utilizados para el pago de TRANSPORTE ESCOLAR, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los niños pertenecientes a los estratos más bajos.

Mediante la Resolución Nro. 5178 del 04 de agosto de 2009 el Ministerio de Educación Nacional reconoce que el Municipio de Amagá cumple con todos los requisitos para asumir la administración del Servicio Educativo en la localidad; y dada las largas distancias entre las instituciones educativas y los hogares de sus estudiantes, se hace necesario realizar la contratación del servicio de transporte requerido.

De la misma manera la Directiva N°08 del 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y que tiene como asunto dar "orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media", en la cual se enuncia que las entidades territoriales deben ejecutar acciones que cierren las brechas y fortalecimiento de aprendizaje.

Partiendo de lo anteriormente descrito y siendo conscientes que es obligación del Estado garantizar el acceso de la comunidad a los servicios educativos, el Transporte Escolar es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar, a través de la cual se facilita el desplazamiento de la población objetivo para llegar a la institución educativa, que se encuentra fuera del área geográfica referencial de su lugar de residencia, sumando esfuerzos que contribuyan a garantizar la atención integral de los estudiantes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público.

Además, con esta contratación se pretende:

- La garantía del derecho a la educación, de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia.
- El incremento de indicadores de acceso y permanencia en educación preescolar, básica y media para el municipio de Amagá – Antioquia.
- La garantía de la estabilidad económica de un número considerable de familias Amagaseñas de estratos socioeconómicos 1 y 2 y caracterizados en la plataforma del SISBEN que tendrían que incurrir en altos costos generados por transporte para la garantía del acceso y permanencia de sus hijos al sistema escolar
- Suplir un servicio a través de una empresa idónea para ello, de acuerdo con la normatividad vigente, dado que el municipio no cuenta con un parque automotor suficiente y adecuado para la garantía del servicio de transporte escolar.
- Garantizar el llamado bajo la Directiva N°08 del 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En ejercicio de la función misional que le compete y para cumplir con los fines de la entidad territorial, el municipio de Amagá requiere contratar el servicio de transporte escolar terrestre a estudiantes residentes en la zona rural, a fin de garantizar el acceso y la permanencia de estos a las instituciones educativas del Municipio de Amagá y el retorno a sus hogares.

Amagá es un Municipio que cuenta con 19 veredas y 3 centros poblados, actualmente se registran aproximadamente 4.267 estudiantes en matricula SIMAT.

Se cuenta con 5 instituciones principales (Institución Educativa Escuela Normal

Superior Amagá, Institución Educativa San Fernando, Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, Institución Educativa Pascual Correa Flores, CER Urbano Ruiz), y 19 Centros Educativos y/o Escuelas.

La población estudiantil del Municipio, de acuerdo con su lugar de residencia requiere desplazarse en algunas ocasiones a instituciones en la zona urbana o en otro lugar distante de su vivienda para continuar con su formación académica.

Como administración municipal, se reconoce categóricamente la importancia de otorgar las posibilidades y medios para el acceso a la educación básica y secundaria, conscientes de que es el único medio para avanzar en el desarrollo, superación de la desigualdad y mejoramiento de la calidad de vida.

Se hace necesario apoyar el desplazamiento de los estudiantes, con el ánimo de otorgar permanencia en el sistema educativo.

Existen veredas del municipio que, a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes que nuestros estudiantes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios, además debemos acogernos al cumplimiento de la normatividad vigente del transporte escolar.

Con la presente contratación se pretende garantizar el acceso a la educación de los estudiantes pertenecientes a la matricula oficial del Municipio, los cuales fueron reportados por las diferentes instituciones educativas, estos son residentes en las zonas rurales y requieren desplazarse a otro lugar para acceder al sistema educativo. El servicio de transporte escolar será otorgado de acuerdo con los días de servicio de calendario escolar hasta el 26 de noviembre de 2026 o hasta agotar recursos, no se prestará servicio los días no hábiles según calendario escolar (recesos, vacaciones o desescolarización justificada).

Para la prestación de este servicio, la empresa deberá garantizar las condiciones técnicas, mecánicas y jurídicas. Todos los estudiantes deben ir sentados, ocupando puesto, no se deberá permitir estudiantes parados en el vehículo, de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la matricula del mismo.

La empresa deberá contar con una póliza de seguridad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

DEBERÁ CUBRIR LO SIGUIENTE:

a) Muerte
b) Incapacidad permanente
c) Incapacidad temporal
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS LOS SIGUIENTES RIESGOS:

a) Muerte o lesiones a una persona
b) Daños a bienes de terceros
c) Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

La empresa debe generar un Formato único de Extracto de Contrato-FUEC, documento de transporte que soporta la operación del equipo, el cual debe portar el conductor durante la prestación del servicio. Los vehículos implementados para el desarrollo del programa de transporte escolar, deberán cumplir con la normatividad vigente de transporte escolar.

Cada vehículo implementado para el transporte escolar, deberá llevar un adulto acompañante que garantice el cuidado y organización de los estudiantes.

Contar con sistema bidireccional de comunicación, así mismo cada vehículo deberá contar con dos puertas para el ascenso y descenso, cinturones de seguridad en buen estado para el uso de los estudiantes, transitar bajo las velocidades permitidas, en caso de que haya estudiantes con movilidad reducida deberá el transporte contar con un espacio para su acceso.

El conductor del vehículo deberá contar con los papeles en regla requeridos para el desarrollo de su función.

Los estudiantes fueron remitidos por cada institución educativa, y para ello la Secretaría de Educación del Municipio de Amagá, realizó un filtro, de acuerdo con la información otorgada por la institución, procurando beneficiar los estudiantes que cumplen con las condiciones exigidas para transporte escolar en cuanto a distancia de residencia.

El presente estudio contempla como referencia los precios determinados en la región, en el mercado y en estudios similares ejecutados por la misma Dirección encargada del proceso, para ello se cuenta con cotizaciones, sin embargo, el presente contrato se desarrollará hasta agotar presupuesto, las cotizaciones se toman como valor base para el presente contrato.

La Administración Municipal no cuenta con una flota de transporte propia que permita cubrir la necesidad descrita, por lo que se necesita contratar con terceros para satisfacer la necesidad planteada, la cual está contenida en el Plan Anual de Adquisición del Municipio para la vigencia 2026.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA. – CÓDIGO BPIM 2024050300011

CÓDIGO UNSPSC: 20102301

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas.

Por tanto, la persona o entidad que se contrate debe demostrar la competencia para realizar:

El alcance de la Prestación de Servicios en esta contratación es el siguiente:

RUTA	TIPO DE VEHICULO
Cedro – Barrio los Álvarez – Ferrería / VS	Campero
Mango – Algarrobo – Villa Diana – Minas / VS	Buseta
La Florida – La Clarita – Minas / VS	Buseta
Yarumal – El Morro – Camilo Cé – Amagá / VS	Buseta

RUTAS	VALOR X DÍA
Cedro – Barrio los Álvarez – Ferrería / VS	$1.530.0000
Mango – Algarrobo – Villa Diana – Minas / VS	$720.000
La Florida – La Clarita – Minas / VS	$900.000
Yarumal – El Morro – Camilo Cé – Amagá / VS	$650.000
TOTAL POR DÍA	$3.800.000
TOTAL POR 96 DÍAS	$364.800.000

Ahora bien, para el año 2026, se consolida una serie de beneficiarios y rutas discriminadas de la siguiente manera:

RUTAS

TOTAL ESTUDIANTES	RUTA	TIPO DE VEHICULO
95	Cedro – Barrio los Álvarez – Ferrería / VS	Campero
95	Mango – Algarrobo – Villa Diana – Minas / VS	Buseta
120	La Florida – La Clarita – Minas / VS	Buseta
100	Yarumal – El Morro – Camilo Cé – Amagá / VS	Buseta

A continuación, se relacionan los estudiantes beneficiarios de Transporte Escolar por cada una de las Instituciones Educativas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BENEFICIARIOS
PASCUAL CORREA FLÓREZ	111
LUIS EDUARDO VALENCIA	11
PEDRO CLAVER AGUIRRE	98
LUIS CARLOS PARRA MOLINA	93
ALEJANDRO TORO	4
SAN FERNANDO	38
NORMAL SUPERIOR	201
MARÍA AUXILIADORA	15
URBANO RUÍZ	20
TOTAL	**410**

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior de la Institución Educativa, en caso de no ser posible por la infraestructura o posición geográfica, se deberá garantizar el ingreso acompañado del estudiante a la institución, hasta que sea recibido por el docente o directivo encargado. Los horarios serán concertados con el supervisor del contrato.

En caso de que se presente alguna dificultad con un vehículo o conductor este será reemplazado por relevo con otro vehículo que cumpla con las condiciones para el servicio al igual que el conductor deberá cumplir el lleno de requisitos. La empresa no podrá subcontratar el servicio con otra empresa que no cumpla con los requisitos de transporte especial escolar o que tenga algún tipo de inhabilidad con el Municipio de Amagá. Se acordarán unos puntos de encuentro para cada vereda con el ánimo de recoger los estudiantes que no vivan a bordo de carretera, previamente concertados con los padres de familia y las instituciones educativas.

Nota 1: Las rutas estarán sujetas a cambios en el momento de iniciar ejecución del contrato, previa concertación entre las partes y de acuerdo con las certificaciones emitidas por las diferentes instituciones educativas. Estas han sido previstas de acuerdo con los horarios de ingreso y salida, algunos estudiantes no se lograron incluir teniendo en cuenta que los horarios no coincidían y no daba la capacidad para cubrir con el servicio dado que eran rutas de muy poco número de personas. Se priorizaron las rutas con mayor afluencia, mayor distancia y mejores condiciones de acceso en cuanto a la vía. Los beneficiarios fueron relacionados por las instituciones educativas.

Nota 2: Durante La ejecución del contrato se podrán modificar la cantidad de estudiantes y rutas según la necesidad o las novedades que surjan buscando siempre la permanencia escolar.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, regulado por la ley 1150 de 2007, artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 1° del decreto 510 del 5 de marzo de 2003**,** en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1703 de 2002 y sus decretos reglamentarios.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
5. Atender los requerimientos que imparta el SUPERVISOR del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
6. Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
7. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
9. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
10. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

a) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.
b) Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos.
c) Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato.
d) Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Necesidad del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Para efectos de Prestación de Servicios de Transporte, la entidad efectuó un análisis comparativo respecto a los empleados, cuyos requisitos básicos son acreditar idoneidad y un año de experiencia, por realizar actividades en el cargo de oficial y similares.

El Municipio de Amagá considera que para la ejecución del objeto del contrato requiere de una persona jurídica que cuente con la experiencia directamente relacionada con la prestación de servicios de transporte de personas, y que además cuente con la habilitación de las autoridades de transporte que le posibiliten ejercer la actividad en el territorio nacional. Por lo anterior, el municipio realizó un estudio económico del servicio y optó por contratar con una empresa de transporte legalmente constituida con el fin de que realice las actividades de apoyo requeridas.

AÑO	OBJETO	VALOR
2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	$175.000.000
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PRESTACIÓN DEL	$215.000.000

	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	
2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL	$350.000.000
2025	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA. – CÓDIGO BPIM 2024050300011	$400.000.000

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.
Acorde con lo antes expuesto, y dada la similitud en cuanto a los requisitos y Responsabilidades, la entidad considera que los honorarios a reconocer al contratista del servicio requerido, teniendo en cuenta que no cuenta con prestaciones sociales y debe asumir las retenciones de Ley es el estimado en el acápite del valor.

REQUISITO DE EXPERIENCIA	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Experiencia Especifica	Mínimo dos años en actividades de prestación de servicios de transporte	CUMPLE
REQUISITO DE IDONEIDAD	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Perfil Académico	NO APLICA	CUMPLE

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgos que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista

Matriz De Riesgo

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR

Operacional	Incumplimiento de las Obligaciones Laborales	No se satisface con la necesidad del Municipio	Mediana	Contratista	Revisión de los informes mensuales y Observaciones
Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Media	Contratante	Copia de Seguridad
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico
Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media Baja	Contratista	Firma de Compromiso de privacidad

9. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL.

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente no se encuentra ubicado en ninguno de Tratado Internacional.

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía, con los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por un valor igual al diez por veinte (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más.

Calidad del servicio: Por un valor igual al ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio.

Responsabilidad Civil Extracontractual: LA EMPRESA debe aportar póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual obligatoria para la empresa de transporte.

11. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

11.1 BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

11.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El Presupuesto oficial calculado para este contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($364.800.000,oo)**

El valor convenido se imputará al artículo presupuestal N° **2.3.2.02.02.006.** Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 00072 del 14/01/2026** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Amagá.

12.3 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato será pagado así: **CINCO (5) PAGOS MENSUALES** por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($72.960.000,oo)** previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de la secretaría de Hacienda una vez entregados los documentos en su totalidad.

12. SUPERVISIÓN

NOMBRE	CARGO	CORRE ELECTRÓNICO
MARIA SALOME ROJAS QUINTERO	Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo	cultura@amaga-antioquia.gov.co

13. LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS).

Municipio de Amagá - Antioquia

14. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato de Prestación de Servicios será de **NOVENTA Y SEIS (96) días calendario escolar** contados a partir a partir de la fecha estimada de inicio en la plataforma del Secop II.

15. MULTAS.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, el municipio de Amagá impondrá el 1 por mil del valor del contrato como multa, siguiendo el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011 y respetando el debido proceso sancionatorio.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

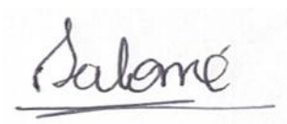
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

17. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO

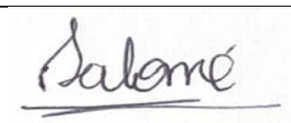
Que este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del plan de desarrollo con relación al siguiente proyecto:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	Amaga Enamora 2024 - 2027
LÍNEA	Más Educada y más unida
SECTOR	Educación
CODIGO BANCO DE PROYECTO (BPIM)	2024050300011
NOMBRE BPIN	Implementación de servicios integrales para el desarrollo, promoción y consolidación del sector educativo del municipio de Amagá
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	Inversión
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	20102301
CONCEPTO	Trasporte de personal



MARÍA SALOMÉ ROJAS QUINTERO
Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUPERVISOR UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Salomé Rojas Quintero Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo		16/01/2026
Elaboró y aprobó	María Salomé Rojas Quintero Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Turismo		16/01/2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			